



VISTO:

El **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC**, de fecha **29 de abril de 2024**, la **Carta N° 020-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, presentada ante la entidad el día 10 de junio de 2024, la **Carta N° 026-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, presentada ante la entidad el día 05 de julio de 2024, el **Informe N° 001150-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 12 de julio de 2024, el **Informe N° 003711-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 16 de julio de 2024, el **Informe Legal N° 147-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 18 de julio de 2024, el **Informe Legal N° 000651-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 02 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **29 de abril de 2024**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO ZIF**, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. 09 DE OCTUBRE (ENTRE LA AV. HUAYNA CAPAC HASTA JR. CAPAC YUPANQUI) DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N° **2590983**, por el monto de **S/ 2'864,461.77 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno Con 77/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 32 de fecha 02/06/2024 del Residente de Obra:

DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DE SUELOS REALIZADOS MEDIANTE EXCAVACIONES DE EXPLORACIÓN A CIELO ABIERTO (CALICATAS) A UNA PROFUNDIDAD DE 3.5, SE DETERMINA QUE EL TERRENO DE FUNDACIÓN PRESENTA UN SUELO DE CLASIFICACIÓN (PT) SUELO COMPUESTO DE MATERIAL ORGÁNICO, ARCILLA LIMOSA DE COLOR NEGRO, CONTAMINADO CON RESTOS DE IMPUREZAS (RAÍCES, PALOS, ETC.), CON ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD, INESTABLE, NO RECOMENDABLE PARA SUELOS DE FUNDACIÓN PARA ELLO SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA **"01.04.02 CORTE MASIVO H>2.5M. EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (USANDO EXCAVADORA 250HP 2.75YD3)"**. LA CUAL INDICA EN EL PROYECTO UNA PROFUNDIDAD DE MEJORAMIENTO DE 2.5 METROS EN LA AV. 9 DE OCTUBRE Y 1.5 METROS EN EL JR. CÁPAC YUPANQUI. LAS PROGRESIVAS A INTERVENIR CORRESPONDEN A LOS TRAMOS SIGUIENTES:

* 9 DE OCTUBRE DESDE LA PROGRESIVA 0+090 HASTA LA PROGRESIVA 0+210.

* JR. CÁPAC YUPANQUI DESDE LA PROGRESIVA 0+006 HASTA LA PROGRESIVA 0+057.

Asiento N° 33 de fecha 02/06/2024 del Residente de Obra:

DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Y CONTINUAR CON LOS TRABAJOS PROYECTADOS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO APROBADO.

Asiento N° 34 de fecha 02/06/2024 del Supervisor de Obra:

LA SUPERVISIÓN HA ESTADO PRESENTE EN LA EXCAVACIONES DE EXPLORACIÓN A CIELO ABIERTO (CALICATAS) A UNA PROFUNDIDAD DE 3.5M, POR LO QUE HA PODIDO CONSTATAR QUE A DICHA PROFUNDIDAD EXISTE UN SUELO DEMATERIA ORGANICO ARCILLO LIMOSO DE COLOR NEGRO, CONTAMINADO CON IMPUREZAS, CON ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD, POR LO QUE ERA INESTABLE. ESTE TIPO DE SUELOS NO SON RECOMENDABLES PARA FUNDACION, ES POR ELLO QUE LA SUPERVISION VE NECESARIA LA APROBACION DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA **"01.04.02 CORTE MASIVO H>2.5M. EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (USANDO EXCAVADORA 250HP 2.75YD3)"**. LA CUAL INDICA EN EL PROYECTO UNA PROFUNDIDAD DE MEJORAMIENTO DE 2.5 METROS EN LA AV. 9 DE OCTUBRE Y 1.5 METROS EN EL JR. CÁPAC YUPANQUI.

LAS PROGRESIVAS A INTERVENIR CORRESPONDEN A LOS TRAMOS SIGUIENTES:

* 9 DE OCTUBRE DESDE LA PROGRESIVA 0+090 HASTA LA PROGRESIVA 0+210.

* JR. CÁPAC YUPANQUI DESDE LA PROGRESIVA 0+006 HASTA LA PROGRESIVA 0+057.

Asiento N° 35 de fecha 02/06/2024 del Supervisor de Obra:

COMO RESPUESTA AL ASIENTO N° 33 DEL RESIDENTE DE OBRA, LA SUPERVISION DA AUTORIZACION PARA LA EJECUCIÓN DE DICHOS MAYORES METRADOS

Asiento N° 79 de fecha 19/06/2024 del Supervisor de Obra:

ESTA SUPERVISION UTILIZA ESTE ASIENTO PARA ESPECIFICAR QUE LOS MAYORES METRADOS N°01 AUTORIZADOS MEDIANTE ASIENTO N° 035 DEL SUPERVISOR DE OBRA, SE AUTORIZO LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS POR LA PARTIDA 01.04.02 CORTE MASIVO H>2.5M. EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (USANDO EXCAVADORA 250HP 2.75YD3), PERO TAMBIEN POR TENER VINCULACIÓN DIRECTA TECNICO CONSTRUCTIVA SE AUTORIZÓ LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS POR LAS PARTIDAS DE 01.04.03 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB RASANTE Y 01.04.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS.

LOS MAYORES METRADOS EN ESTAS TRES PARTIDAS SE APROBARON EN CONJUNTO, YA QUE FORMAN PARTE DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOVIMIENTO DE TIERRAS DE ITEM 01 - PAVIMENTO EN AV. 9 DE OCTUBRE / JR. CAPAC YUPANQUI, SON PARTIDAS CON UNA VINCULACION DIRECTA POR CONTINUIDAD DE CALIDAD EN PROCESO CONSTRUCTIVO, PRIMERO SE CORTA, LUEGO DE RELLENA Y COMPACTA Y AL FINAL SE ELIMINA. LOS MAYORES METRADOS DE ESTAS TRES PARTIDAS VINCULADAS FORMAN PARTE DE "LOS MAYORES METRADOS N°01" Y ERAN VALORIZADOS EN CONJUNTO COMO TAL.

Asiento N° 101 de fecha 30/06/2024 del Residente de Obra:

EN LA PRESENTE FECHA SE PRESENTA ANTE LA SUPERVISIÓN DE OBRA LA VALORIZACIÓN POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 Y EL RESUMEN DE SUS RESPECTIVOS METRADOS, LA CUAL FUE CONCLUIDA EN UN 100% DE LOS SOLICITADO;

Que, mediante **Carta N°020-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, presentada ante la entidad, el día 10 de junio de 2024, el Representante Legal de la CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, responsable de la supervisión de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. 09 DE OCTUBRE (ENTRE LA AV. HUAYNA CAPAC HASTA JR. CAPAC YUPANQUI) DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N° 2590983, comunica a la entidad la ejecución de mayores metrados N° 01;

Que, mediante **Carta N° 020-2024-CZIF**, de fecha 30 de junio de 2024, el Representante Común del CONSORCIO ZIF, **remite** a la supervisión CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC, la **Valorización de Mayores Metrados N° 01 - Junio 2024**, correspondiente a la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. 09 DE OCTUBRE (ENTRE LA AV. HUAYNA CAPAC HASTA JR. CAPAC YUPANQUI) DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N° 2590983, anexando el **Informe N° 010-2024-JLO-RO** suscrito por el Residente de Obra, mediante el cual sustenta la ejecución de mayores metrados en las partidas 01.04 Movimiento de Tierras, subpartidas 01.04.02 Corte Masivo H>2.5m en terreno de material orgánico c/equipo pesado (usando excavadora 250HP 2.75Yd3), 01.04.03 Relleno y Comp. c/material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar sub rasante y 01.04.04 Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS y cuyo costo asciende a la suma de **S/ 239,031.05 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Uno con 05/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	UNIDAD
01.04	Movimiento de tierras		
01.04.02	Corte masivo H>2.5 m en terreno de material orgánico c/equipo pesado (usando excavadora 250HP)	2,170.31	m3
01.04.03	Relleno y Comp. c/material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar sub-rasante	2,172.98	m3
01.04.04	Eliminación de material excedente de obra por una EO/RS	2,820.80	m3

Que, mediante **Carta N° 026-2024/C.D.A.SAC/AV.09OCTUBRE**, presentada ante la entidad, el día 05 de julio de 2024, el Representante Legal de la CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, responsable de la supervisión de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. 09 DE OCTUBRE (ENTRE LA AV. HUAYNA CAPAC HASTA JR. CAPAC YUPANQUI) DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N° 2590983, anexando el Informe N° 009-2024-LRSL-SO suscrito por el Supervisor de Obra, remite a la Entidad la Conformidad de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 – junio 2024, dando su conformidad a la misma por la ejecución de los mayores metrados en las partidas 01.04.02 Corte Masivo H>2.5m en terreno de material orgánico e/equipo pesado (usando excavadora 250HP 2.75Yd3), 01.04.03 Relleno y Comp. e/material de préstamo (arcilla) e/equipo pesado para nivelar subrasante y 01.04.04 Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS y estableciendo que el costo de la valorización asciende a la suma de **S/ 239,031.05 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Uno con 05/100 Soles)**;

Que, , mediante **Informe N° 001150-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 12 de julio de 2024, ampliado con **Informe N° 001220-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 01 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, comunica a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que habiendo sido revisado y evaluado por la Supervisión la Valorización de Mayores Metrados N° 01 – Junio 2024, correspondiente a la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. 09 DE OCTUBRE (ENTRE LA AV. HUAYNA CAPAC HASTA JR. CAPAC YUPANQUI) DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N° 2590983, el cual cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Toda vez que, Si bien es cierto, tanto el contratista como la supervisión mencionan a la partida 01.04.02 CORTE MASIVO H>2.5M. EN TERRENO DE MATERIAL

ORGANICO C/EQUIPO PESADO (USANDO EXCAVADORA 250HP 2.75YD3), como partida que tiene que ejecutarse como mayor metrado, técnicamente queda demostrado que al realizarse mayores excavaciones de las que dispone el expediente técnico, va a existir la necesidad de rellenar y compactar lo sobre excavado, así como también dicho material sobre excavado tiene que eliminarse, por ello el supervisor al realizar la Autorización de los mayores metrados en el Asiento N° 35 del Cuaderno de Obra Digital pluraliza la ejecución de los mayores metrados. Asimismo, a través del Asiento N° 79 el Supervisor aclara que la ejecución de los mayores metrados corresponden a las partidas 01.04.02 CORTE MASIVO H>2.5M. EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (USANDO EXCAVADORA 250HP 2.75YD3), 01.04.03 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB RASANTE Y 01.04.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS. Por lo que corresponde que se autorice a favor del contratista CONSORCIO ZIF el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio 2024. Por lo que, el presupuesto de la Valorización N° 01 asciende a la suma de **S/ 239,031.05 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Uno con 05/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS / ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				AVANCES		
		UND	METRA	P.U.	P.P.	METRADO	ACTUAL VALORIZADO	%
01	PAVIMENTO EN AV. 9 DE OCTUBRE / JR. CAPAC YUPANQUI							
01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.04.02	CORTE MASIVO H>2.5m. EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (Usando Excavadora 250HP 2.75Yd3).	m3	2,170.31	7.18	15,582.83	2,170.31	15,582.83	100.00%
01.04.03	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB RASANTE	m3	2,172.98	78.77	171,165.63	2,172.98	171,165.63	100.00%
01.04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	2,820.80	16.67	47,022.74	2,820.80	47,022.74	100.00%
COSTO DIRECTO					233,771.20		233,771.20	
GASTOS GENERALES					0.00%	-	-	
UTILIDAD					2.25%	5,259.85	5,259.85	
TOTAL						239,031.05	239,031.05	
PORCENTAJE						100%	100.00%	

Que, por otro lado, para que pueda ser aprobado el MAYOR METRADO mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original", según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual	: S/ 2'864,461.77
- Mayor metrado N°01	: S/ 239,031.05
% Incidencia = $\frac{\Sigma \text{May. Metra N°01}}{\text{Monto del Contrato Original}}$	
%Incidencia = $\frac{239,031.05}{2'864,461.77} \times 100$	
% Incidencia = 8.34%	

Que, posterior a ello, en el mismo acto, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivos, Solicita la **certificación presupuestal** por el monto de **S/ 239,031.05 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Uno con 05/100 Soles)**. Una vez contando con la certificación Presupuestal, se **Apruebe** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el **PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 01**, por el monto de **S/ 239,031.05 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Uno con 05/100 Soles)** en cumplimiento con el artículo 205.12 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 003711-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 16 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003753, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. 09 DE OCTUBRE (ENTRE LA AV. HUAYNA CAPAC HASTA JR. CAPAC YUPANQUI) DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N° 2590983;

Que, mediante **Informe Legal N° 147-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 18 de julio de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite **opinión legal sobre aprobación de mayores metrados n°01** en la que concluye que, Bajo las consideraciones expuestas precedentemente y teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de **S/ 239,031.05 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Uno con 05/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del 8.34% del monto contratado, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC** para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. 09 DE OCTUBRE (ENTRE LA AV. HUAYNA CAPAC HASTA JR. CAPAC YUPANQUI) DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N° 2590983, a favor del contratista CONSORCIO ZIF, debiéndose derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a evaluar el presente expediente y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el párrafo 205.10 del **Artículo 205** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, así mismo, en el párrafo 205.11 del **artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: "205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, bajo el mismo orden, el párrafo 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone";

Que, en mérito a todo lo expuesto de manera precedente, es relevante señalar que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, son expresamente claras, por ende se advierte que para la ejecución de los mayores metrados, materia de análisis, se debe tener en cuenta lo señalado en el párrafo 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; razón a ello, se tiene que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, mediante **Asiento N°32 de fecha 02/06/2024 del Residente de Obra**, señalando los motivos que conllevan a la ejecución de la misma haciendo mención a una sola partida a ejecutar (**01.04.02**), no siendo solo esa la pretensión principal conforme se señala posteriormente en el **Asiento N°79 de fecha 19/06/2024 del Supervisor de Obra**, en el que el supervisor de obra hace referencia a que si bien es cierto, la solicitud para la ejecución de mayores metrados corresponde a la partida **01.04.02** de acuerdo al asiento de obra N°32, la misma que fue autorizada mediante asiento de obra N°35, dando a entender que dentro del mismo asiento de obra donde se autoriza la ejecución de los mayores metrados también se debe tener por autorizado las partidas **01.04.03** y **01.04.04** por tener vinculación directa técnico constructiva, por lo que, se debe entender como una aprobación en conjunto, ya que forman parte de las partidas correspondientes a movimiento de tierras de ítem 01; hecho, que vendría siendo aclarado y tomado en consideración mediante el **Informe N°001220-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, y al haberse ejecutado la totalidad de los mayores metrados, contando con la plena conformidad del área usuaria, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal del Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 000651-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 02 de agosto de 2024, señala que, se cumplió con lo establecido en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que si bien es cierto el consultor comunicó a la entidad edil la ejecución de mayores metrados, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas; concluyendo que se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 01**, por la suma de **S/ 239,031.05 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Uno con 05/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **8.35% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC** para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. 09 DE OCTUBRE (ENTRE LA AV. HUAYNA CAPAC HASTA JR. CAPAC YUPANQUI) DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N° **2590983**, a favor del contratista **CONSORCIO ZIF**; y asimismo que se debe **ENCARGAR** a la **Gerencia de Infraestructura y Obras**, evaluar la aplicación de la Penalidad correspondiente, establecida dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la presente resolución, siendo responsables

por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de **S/ 239,031.05 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Uno con 05/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **8.35% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC** para la Ejecución de la Obra: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. 09 DE OCTUBRE (ENTRE LA AV. HUAYNA CAPAC HASTA JR. CAPAC YUPANQUI) DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI N° 2590983**, a favor del contratista **CONSORCIO ZIF**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Infraestructura y Obras**, evaluar la aplicación de la Penalidad correspondiente, establecida dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente Por:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«cc.: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

»